Naciones Unidas S/PRST/2012/14



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6753ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de abril de 2012, en relación con el examen del tema titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad reafirma que la proliferación de armas de destrucción en masa, y sus sistemas vectores, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad sigue sumamente preocupado por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales puedan adquirir, desarrollar o emplear armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores o traficar con ellos.

El Consejo de Seguridad reafirma la necesidad de que todos los Estados Miembros cumplan plenamente sus obligaciones y respeten sus compromisos en relación con el control de armamentos, el desarme y la no proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

El Consejo de Seguridad reafirma su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y la importancia de que todos los Estados partes en esos tratados los apliquen integralmente a fin de promover la estabilidad internacional.

El Consejo de Seguridad reafirma la resolución 1540 (2004), que dispone que los Estados deben adoptar medidas eficaces para prevenir que agentes no estatales adquieran armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores e instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos, reconoce los avances realizados por los Estados en la aplicación de la resolución 1540 (2004), hace suya la labor llevada a cabo por el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, a ese respecto, recuerda la resolución 1977 (2011), en la que se prorrogó el mandato del Comité 1540 por un período de 10 años.

12-30112 (S) 190412 190412







El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de las Cumbres de Seguridad Nuclear celebradas en 2012 y 2010, los comunicados emitidos por ellas y el Plan de trabajo de la Cumbre de Seguridad Nuclear de 2010.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito los compromisos contraídos por los participantes en la Cumbre de Seguridad Nuclear de adoptar medidas nacionales, según corresponda, para aumentar la seguridad nuclear en el plano interno y de colaborar por medio de mecanismos bilaterales y multilaterales, en particular el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), con el fin de mejorar la seguridad nuclear, y alienta a todos los Estados a adoptar medidas nacionales a tal fin.

El Consejo de Seguridad reafirma, en este contexto, sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 1887 (2009).

El Consejo de Seguridad recuerda que las salvaguardias efectivas del OIEA son esenciales para prevenir la proliferación nuclear y facilitar la cooperación en el ámbito de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y renueva su llamamiento a todos los Estados a que cooperen plenamente con el OIEA.

El Consejo de Seguridad afirma la responsabilidad esencial y la función central que desempeña el OIEA en el fortalecimiento del marco internacional de seguridad nuclear y apoya también el Plan de seguridad física nuclear para 2010-2013 del OIEA.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la aprobación del Plan de Acción del OIEA sobre Seguridad Nuclear, recuerda la Conferencia Ministerial del OIEA sobre Seguridad Nuclear, celebrada en junio de 2011, y la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Nuclear de septiembre de 2011, organizada por el Secretario General, y valora las diversas iniciativas y actividades internacionales llevadas a cabo con este propósito.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de las medidas internacionales dirigidas a establecer centros de apoyo en materia de seguridad nuclear autosuficientes y el plan del OIEA de crear la Red Internacional de centros de capacitación y apoyo sobre seguridad nuclear.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las nuevas ratificaciones de la enmienda de 2005 de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y las recientes adhesiones al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

El Consejo de Seguridad pone de relieve la importancia de los avances realizados por la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear.

El Consejo de Seguridad reconoce los avances realizados por la Alianza mundial contra la proliferación de armas de destrucción en masa y materiales conexos y valora que se haya prorrogado más allá de 2012.

El Consejo de Seguridad alienta a los Estados a participar en el programa de la base de datos del OIEA sobre el tráfico ilícito.

El Consejo de Seguridad aprecia los esfuerzos de la Organización Internacional de Policía Criminal para luchar contra el tráfico ilícito de

material nuclear, incluso mediante el establecimiento de su Unidad de Prevención del Terrorismo Radiológico y Nuclear.

El Consejo de Seguridad toma nota de los esfuerzos internacionales para impedir la financiación de actividades relacionadas con la proliferación, y toma nota de la labor del Grupo de Acción Financiera.

El Consejo de Seguridad acoge complacido el establecimiento de los Centros de Excelencia de la Unión Europea para la mitigación de los riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

El Consejo de Seguridad exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a presentar el primer informe sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) y alienta a los Estados a proporcionar, cuando proceda o cuando lo solicite el Comité 1540, información adicional sobre la aplicación.

El Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados Partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares a ratificar a la brevedad posible la Enmienda a la Convención y los alienta a proceder de conformidad con los propósitos y objetivos de la Enmienda a la espera de que esta entre en vigor, y alienta también a los Estados que aún no lo hayan hecho a adherirse a la Convención y a aprobar la Enmienda a la brevedad posible.

El Consejo de Seguridad alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a pasar a ser partes en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y alienta a los Estados Partes en el Convenio a deliberar sobre medidas para la aplicación efectiva del Convenio.

El Consejo de Seguridad subraya la importancia de que los Estados den a conocer sus mejores prácticas con miras a mejorar las prácticas sobre seguridad nuclear y reducir el riesgo de terrorismo nuclear con el objetivo de que todo el material nuclear vulnerable esté a resguardo de tal riesgo, alienta a todos los Estados a aplicar las recomendaciones más recientes del OIEA sobre la protección física del material nuclear y las instalaciones nucleares (INFCIRC/225/Rev.5), alienta a que se desplieguen esfuerzos para resguardar todas las fuentes radiactivas y exhorta a los Estados a apoyar el Plan de seguridad física nuclear para 2010-2013 del OIEA y a hacer contribuciones voluntarias al Fondo de Seguridad Física Nuclear.

El Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados Partes a mejorar su capacidad nacional para detectar, desalentar y detener el tráfico ilícito de material nuclear en todos sus territorios, de conformidad con las autoridades y la legislación nacionales y en consonancia con el derecho internacional, incluidas las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes, y exhorta a todos los Estados que estén en situación de hacerlo a esforzarse por intensificar las alianzas internacionales y la formación de capacidad a ese respecto.

El Consejo de Seguridad, a ese respecto, alienta a los Estados a tomar todas las medidas nacionales apropiadas de conformidad con las autoridades y la legislación nacionales, y en consonancia con el derecho internacional, para reforzar los controles de exportación, controlar el acceso a las transferencias intangibles de tecnología y a la información que podrían ser utilizadas para armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, impedir la financiación y el transporte que contribuyan a la proliferación, y proteger los materiales delicados.

El Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados a gestionar responsablemente y minimizar en la mayor medida que lo permitan las consideraciones técnicas y económicas el uso de uranio muy enriquecido destinado a fines civiles, incluso mediante la conversión de los reactores de investigación y de los procesos de producción de radioisótopos de manera que se utilicen combustibles y objetivos de uranio poco enriquecido, habida cuenta de la necesidad de que se asegure el suministro de isótopos para fines médicos.”